

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			
BANDERA MUNICIPAL	DECRETO	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	ESCUDO MUNICIPAL FECHA: 01/01/2019 Página 1 de 5

**DECRETO No 078
(Julio 15 de 2021)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO "1 NACIONAL MASCULINO SUB - 21" DE FUTBOL DE SALÓN Y SEDICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política de 1991, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo segundo de la constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la carta Magna en su artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 70 constitucional consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

Que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio según lo establece el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el artículo 204 de la ley 1801 de 2016. Que en tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

Que acorde con el artículo 205 de la ley 1801 de 2016, corresponde al alcalde, entre otras funciones: dirigir y coordinar las autoridades de policía en el municipio o distrito, ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas, Velar por la aplicación de las normas de policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.

Que la ley 1801 de 2016 advierte en su artículo 37 que "El alcalde distrital o municipal determinará mediante acto motivado las actividades peligrosas, las fiestas o eventos similares, a los que se prohíbe el acceso o participación a los niños, niñas y adolescentes".

NIT 890.208.199-0 Código postal: 687501
CARRERA 5 No. 12-41
Móvil 318 7838730
contactenos@elplayon-santander.gov.co
www.elplayon-santander.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



BANDERA MUNICIPAL

DECRETO

CÓDIGO: F-GD-07

VERSIÓN:

2

FECHA: 01/01/2019

Página 1 de

5

Que el artículo 73 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana se refiere a los comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas en las actividades que involucren aglomeraciones de público complejas.

Que el artículo 3 de la ley 769 de 2002 establece que hacen parte de las autoridades de tránsito; los Alcaldes, organismos de tránsito municipal, los Inspectores de Policía.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la ley 769 de 2002 las secretarías municipales de tránsito son organismos de tránsito en sus respectivas jurisdicciones.

Que los alcaldes municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.

Que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones de la ley 769 de 2002.

Que la ley 769 de 2002 en su artículo 119 establece que "solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

De otra parte, el artículo 140 ibidem establece que, dentro de los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, figura el consumo de sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.

Que la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALÓN expidió COMUNICADO N° 003 donde la Federación comunica la participación de la Alcaldía municipal de El Playón para seleccionar como sede el municipio para el desarrollo del evento deportivo "1 NACIONAL MASCULINO SUB – 21" en el COLISEO MUNICIPAL ALARCÓN VERGEL, de propiedad del Municipio de El Playón, ubicado en la calle 10 entre carrera sexta y séptima del casco urbano del municipio programado para los días 19 de julio del 2021 hasta el día 24 de julio del 2021.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de El Playón.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como horario de funcionamiento para el COLISEO MUNICIPAL ALARCÓN VERGEL, propiedad del municipio de El Playón, con ocasión del DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO DEL 1er NACIONAL MASCULINO SUB – 21 DE FÚTBOL DE SALÓN a celebrarse del día 19 de julio del 2021 al 24 de julio del 2021 en el siguiente Horario:

NIT 890.208.199-0 Código postal: 687501
CARRERA 5 No. 12-41
Móvil 318 7838730
contactenos@elplayon-santander.gov.co
www.elplayon-santander.gov.co





BANDERA MUNICIPAL

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN**



ESCUDO MUNICIPAL

DECRETO

CÓDIGO: F-GD-07

VERSIÓN:

2

FECHA: 01/01/2019

Página 1 de

5

HORARIO	FECHA
9:00 am - 11:00 pm	lunes 19 de Julio de 2021
8:00 am - 11:00 pm	martes 20 de Julio de 2021
8:00 am - 11:00 pm	miércoles 21 de Julio de 2021
8:00 am - 10:00 pm	jueves 22 de Julio de 2021
8:00 am - 10:00 pm	Viernes 23 de Julio de 2021
8:00 am - 10:00 pm	sábado 24 de Julio de 2021

PÁRAGRAFO: El horario anterior, puede variar en su hora de cierre de acuerdo con el cronograma del evento, sin alterar el decreto municipal número 075 del 09 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El aforo permitido para el coliseo en los días del evento será de TRESCIENTAS (300) personas como un máximo permitido, que deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad, como son lavado de manos y portando el respectivo tapabocas; así mismo, se llevará control por formulario electrónico dispuesto en la página web de la Alcaldía municipal de El Playón.

PÁRAGRAFO: El aforo quedará sujeto a modificaciones de acuerdo al comportamiento de los asistentes y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

ARTICULO TERCERO: Prohibase el ingreso de armas de fuego, armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o espray, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, armas blancas, elementos corto punzantes, contundentes, corto contundentes, y similares, así como el de cigarrillos y sustancias psicoactivas en el COLISEO DEPORTIVO ALARCÓN VERGEL.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el cierre temporal de la calle décima, entre carreras sexta y séptima, desde el día 17 de julio a las 06:00 de la tarde hasta el día 25 de Julio a las 06:00 de la tarde.

ARTICULO QUINTO: Prohibase el parqueo de vehículos en las vías y horarios detallados en el artículo anterior.

PÁRAGRAFO: Exceptuase de la prohibición circulación y del parqueo en las vías y horarios establecidos en los dos artículos anteriores, los siguientes vehículos:

Vehículos de apoyo y logística institucional: Se trata de los automotores que pertenezcan o hagan parte de los cuerpos de seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Policía Nacional y cuerpo técnico de

NIT 890.208.199-0 Código postal: 687501
CARRERA 5 No. 12-41
Móvil 318 7838730
contactenos@elplayon-santander.gov.co
www.elplayon-santander.gov.co





BANDERA MUNICIPAL

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN**



ESCUUDO MUNICIPAL

DECRETO

CÓDIGO: F-GD-07

VERSIÓN:
2

FECHA: 01/01/2019

Página 1 de
5

investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de policía judicial de los organismos operativos del sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres como los Bomberos, Defensa Civil Colombiana, la Cruz Roja Colombiana y los servicios locales de Salud.

Vehículos de empresas de servicio públicos domiciliarios: Son los carros que son contratados por las Empresas de Servicios Públicos para el mantenimiento, instalación y/o reparación de las redes de servicios públicos.

Vehículos destinados al control del tráfico y grúas: Automotores tipo grúa y aquellos destinados al control del tráfico en el municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y movilidad que disponga y ejecute las acciones, coordinaciones, planes y medidas necesarias para efectuar la señalización, publicidad y acompañamiento que permita cumplir la medida establecida en los dos artículos anteriores, con apego a las determinaciones legales de rigor, garantizando la vida, protección y adecuada circulación de las personas, peatones, conductores, pasajeros, bienes y vehículos, de residentes, transeúntes y ciudadanía en general.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento al presente decreto acarrea las sanciones de que trata el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana las cuales serán impuestas por la Policía Nacional.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta la culminación del evento deportivo "1 NACIONAL MASCULINO SUB – 21" en el COLISEOMUNICIPAL ALARCÓN VERGEL, de propiedad del Municipio de El Playón (S).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Playón - Santander, el 15 de julio de 2021

WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE
Alcalde municipal de El Playón